**EL GERENTE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PUERTO LOPEZ ESPUERTO S.A. E.S.P**
**Nit 900237479-7**

**HACE CONSTAR QUE:**

La cláusula octava del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.16**, señala que la supervisión del contrato estará a cargo del Subgerente Operativo de ESPUERTO S.A.E.S.P. dicho cargo lo ocupó el Ingeniero ROBERT ESNEYDER CAMPOS NAVARRO hasta el día cuatro (04) de junio de 2026, a partir del día diecisiete (17) de junio de 2026 lo ocupa el Ingeniero HERNÁN CORTES SEGURA, por lo anterior será designado como supervisor del contrato anteriormente descrito.

La presente certificación se expide a los diecisiete (17) días del mes de junio de 2026.

Cordialmente,

**ROBERT ESNEYDER CAMPOS NAVARRO**
GERENTE
ESPUERTO S.A E.S.P.

| ELABORÓ | REVISÓ | APROBÒ |
|---|---|---|
| Sara Camila Ramírez González<br>Apoyo Jurídico | Mabel Julieth Umaña González – Jefe de Oficina Asesora Jurídica | Robert Esneyder Campos Navarro-<br>Gerente |

## DESIGNACION DE SUPERVISOR

Puerto López (Meta), 17 de junio del 2026.

**PARA:** **INGENIERO HERNÁN CORTES SEGURA**
Subgerente Operativo

**DE:** **ROBERT ESNEYDER CAMPOS NAVARRO**
Gerente

**ASUNTO:** **Designación de Supervisor.**

De manera atenta le informo que ha sido designado supervisor del siguiente contrato:

| NOMBRE CONTRATISTA | TIPO Y No. DE CONTRATO | CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL | TIEMPO DE EJECUCIÓN | VALOR DEL CONTRATO |
|---|---|---|---|---|
| **JACQUELINE GRANADOS RATIVA** C.C. No. 52521527 de Bogotá D.C | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 16 DE 2026. (23 de enero de 2026) | No. 00023 CON FECHA DEL 19 DE ENERO DE 2026 | SEIS (06) MESES | $14.012.640,00 |

En consideración a la responsabilidad que genera el ejercicio de esta, de manera general se indican algunos parámetros a tener en cuenta para su ejercicio:

**Alcance de la actividad de supervisión:**

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 001 del 01 de marzo del 2023 por el cual se expide el Manual de Contratación, se dispone que la supervisión contractual consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del

objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad a través de los supervisores, cuando dicha actividad no requiere de conocimientos especializados.

Por su parte, la CLÁUSULA OCTAVA del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 16 de 2026 señala que la Supervisión del Contrato estará a cargo del Subgerente Operativo de ESPUERTO S.A. E.S.P., el Ingeniero **HERNÁN CORTES SEGURA** el cual deberá cumplir con las siguientes actividades y deberes:

**1)** Suscribir el acta de inicio de ejecución del presente contrato con EL CONTRATISTA.
**2)** Revisar que las actividades relacionadas en el presente contrato, se cumplan.
**3)** Expedir el certificado de cumplimiento de acuerdo a lo establecido en la forma de pago, de prestación de servicios a EL CONTRATISTA, previa entrega de los informes por parte del mismo, respecto al cumplimiento de las obligaciones objeto del presente Contrato, deberá: **3.1)** En la certificación de cumplimiento dejar constancia del informe presentado por EL CONTRATISTA. **3.2)** De la certificación de cumplimiento, del informe de los documentos en donde conste el aporte en los sistemas de seguridad social presentados por el contratista remitir copia a la Oficina Jurídica para que repose en la carpeta pertinente y remitir copia a la Oficina Financiera para el pago. **3.3)**. En el certificado de cumplimiento, el Supervisor indicará lo correspondiente a la ejecución o desarrollo del objeto del Contrato.
**4)** Informar a la Gerencia cualquier demora e incumplimiento en las obligaciones de EL CONTRATISTA. Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en esta constará: estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes.

Además de las anteriores, los supervisores están facultados para solicitar a los contratistas informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan afectar la ejecución del contrato, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.
Adicional a lo anterior, el parágrafo primero del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, modificó el numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002[1] el cual consagra las faltas gravísimas en el Código Disciplinario Único, indicando que constituye falta de tal naturaleza:

[1]Por la cual se expide el Código Disciplinario Único.

| ELABORÓ | REVISÓ | APROBÒ |
|---|---|---|
| Sara Camila Ramírez González<br>Apoyo Jurídico | Mabel Julieth Umaña González – Jefe de Oficina Asesora Jurídica | Robert Esneyder Campos Navarro-<br>Gerente |

*"No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento".*

Por tanto, corresponde al supervisor llevar a cabo la vigilancia de la ejecución del contrato, en los términos previstos en el mismo y, en caso de registrarse el incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o la mora en su ejecución, informar oportunamente a la Oficina Jurídica de la Empresa con copia al Gerente, con el propósito de obtener la asesoría legal necesaria y tomar de manera conjunta las acciones que correspondan.

El supervisor deberá revisar y analizar los informes antes de certificar el cumplimiento y avalar el pago, los cuales deben reflejar la certeza de las condiciones de ejecución del contrato, anexando los productos o documentos que soporten la actividad y sean pertinentes para el efecto.

Finalmente, me permito recordarle que en el Acuerdo No. 001 del 01 de marzo del 2023 por el cual se expide el Manual de Contratación, en el numeral 4.6.1 se encuentran las disposiciones adoptadas por la empresa para la Supervisión de los Contratos; además, Para los efectos de **LIQUIDACIÓN, MODIFICACIÓN, ADICIÓN, PRORROGA Y SUSPENSIÓN** se sujetaran de acuerdo a lo establecido en los numerales 4.2, 4.3, 5.1 y siguientes del Manual de Contratación:

Cordialmente,

**ROBERT ESNEYDER CAMPOS NAVARRO**
Gerente

| ELABORÓ | REVISÓ | APROBÒ |
|---|---|---|
| Sara Camila Ramírez González<br>Apoyo Jurídico | Mabel Julieth Umaña González – Jefe de Oficina Asesora Jurídica | Robert Esneyder Campos Navarro-<br>Gerente |